



OFORD.: N°12980

Antecedentes.: Su solicitud de inscripción de acciones de pago en el Registro de Valores ingresada a esta Superintendencia con fecha 03 de mayo de 2016.

Materia.: Formula observaciones.

SGD.: N°2016050069081

Santiago, 25 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

AZUL AZUL S.A.

AV. EL PARRON 0939 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita la inscripción de acciones de pago en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, cumpro con informar a usted que de los antecedentes remitidos, han surgido las siguientes observaciones:

I. Junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 6 de abril de 2016.

1.1. Se hace presente que en la letra C, número dos del punto tercero del acta de junta extraordinaria de accionistas reducida a escritura pública otorgada con fecha 6 de abril de 2016, en el cual se hace referencia a la modificación del Artículo Primero Transitorio de los estatutos, existe un error en el monto y número de las acciones que están totalmente suscritas y pagadas con anterioridad a la fecha de la junta.

1.2. Consta de los avisos de citación a junta extraordinaria de accionistas ingresados a este Servicio con fechas 18 y 21 de marzo, y 5 de abril de 2016, que las materias a tratar en la junta de accionistas celebrada con fecha 6 de abril del mismo año serían, en resumen, las siguientes: (a) Fijar el capital estatutario en la cantidad de \$12.395.202.889, dando cumplimiento al Oficio N°16.903 de 2013 emitido por esta Superintendencia; (b) Aprobar un aumento de capital de hasta el equivalente en pesos a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de acciones de pago; (c) Determinar la forma, época, procedimiento y condiciones para la colocación de acciones de la nueva emisión, la que podrá ser de una sola vez o en distintas etapas; (d) Modificar los artículos sexto y primero transitorio de los estatutos sociales, de manera de reflejar los acuerdos alcanzados en la junta y; (e) Adoptar las decisiones necesarias para perfeccionar los acuerdos de la junta, en especial facultar ampliamente al directorio para adoptar todos los acuerdos necesarios para llevar adelante el aumento de capital.

En relación a lo anterior, este Servicio le informa lo siguiente:

1.2.1. En el aviso de citación a junta extraordinaria se comunicó a los accionistas el tratamiento de lo señalado por este Servicio en la observación 1° del Oficio N°16.903 de 2013, y se omitió una referencia a la observación 2° del mismo Oficio que, como consta del acta remitida fue tratada en el número dos letra A."Capitalización prima de emisión" de la sección tercera denominada "Tabla de Materias: Deliberaciones y acuerdos", y resultaría en la modificación del monto del capital señalado en el primer punto de los avisos remitidos a este Servicio. En razón de ello, se le representa que los avisos publicados no se ajustan a lo establecido en el inciso tercero del artículo 55 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), en relación con el inciso segundo del artículo 104 del Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (RSA).

1.2.2. Conforme lo señalado por la letra (b) del punto 1.2. anterior, la junta extraordinaria de accionistas fue citada con el objeto de aprobar un aumento de capital consistente de "[...] *hasta el equivalente en pesos a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América*". Luego, conforme lo señalado por el acuerdo de la junta de accionistas que consta en la sección tercera numeral dos, letra B del acta remitida se aprobó un aumento de capital de \$7.300.000.178, lo que excede del monto comunicado a los accionistas en el referido aviso. Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 55 de la LSA, en relación con el inciso segundo del artículo 104 del RSA.

1.2.3. Según consta de los avisos individualizados precedentemente, en éstos no se hace mención al derecho a retiro que correspondería al accionista disidente y así tampoco consta en el acta de junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 6 de abril de 2016 que se haya informado a los accionistas que la junta debía pronunciarse sobre una materia que da origen al derecho a retiro, el valor que se pagaría a quienes lo ejercieren y el plazo para ejercerlo.

Al respecto, se hace presente que conforme lo establecido por el inciso primero del artículo 59 de la LSA: *"La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento."* (El subrayado es nuestro).

Luego, los incisos primero y segundo del artículo 126 del RSA señalan: *"En los casos en que se origine derecho a retiro, será obligación de la sociedad informar a los accionistas sobre esta circunstancia, el valor por acción que se pagará a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro y el plazo para su ejercicio. Dicha información deberá entregarse a los accionistas en la misma junta en que se adopten los acuerdos que den origen a derecho a retiro, en forma previa a su votación.*

*[...] En el aviso de citación de la junta de accionistas que deban pronunciarse sobre una materia que pueda originar derecho a retiro, se deberá advertir esta circunstancia."*

Por otra parte, a efectos de determinar si las materias tratadas en la junta extraordinaria de accionistas celebrada por esa sociedad con fecha 6 de abril de 2016 otorgan derecho a retiro, cabe considerar que el inciso tercero del artículo 25 del RSA en relación con el aumento de

capital en las sociedad con acciones distribuidas en series señala: *"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero de este artículo, la junta podrá acordar un aumento de capital en otras condiciones y términos, con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas, teniendo los accionistas disidentes derecho a retiro, de acuerdo a lo establecido en el numero 5) del artículo 69 de la ley."* (El subrayado es nuestro).

A mayor abundamiento, cabe considerar que la letra a) del número 3.3 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de 1989 reitera las exigencias recién referidas al señalar: *"Cuando una sociedad cite a junta de accionistas para someter a consideración de éstos alguna materia que pudiera implicar de acuerdo con la Ley o estatutos de la sociedad derecho a retiro a los accionistas, deberá señalar este hecho en forma clara y precisa en el aviso de citación a junta haciendo mención al período en que se podría ejercer este derecho, en caso de ser aprobado el acuerdo"* (El subrayado es nuestro).

Luego, en consideración a las disposiciones recién citadas, el aumento de capital en una sociedad anónima cuyas acciones se encuentren distribuidas en series en el cual no se acuerde un aumento de capital en todas éstas, origina derecho a retiro a los accionistas disidentes de las series afectadas conforme lo dispuesto por el citado artículo 25 del RSA, en relación con el número 5) del artículo 69 de la LSA, razón por la cual el aviso publicado debería haber incluido tal circunstancia, con independencia de que a la fecha de la publicación de este último se haya tenido o no certeza respecto de las series que finalmente se emitirían. De esta forma, y tal como ha sostenido este Servicio en Oficio N°19.360 de 4 de septiembre de 2015, confirmando el criterio establecido en Oficio N°3.169 de 10 de febrero de 2015, el hecho de haber adoptado el acuerdo con el voto conforme de los accionistas de la serie afectada -en este caso, la serie A-, no obsta a que el aviso de citación a junta deba informar a los accionistas del derecho a retiro que existiría.

En consecuencia, y en atención a que la materia a tratar en la junta de accionistas podía originar el derecho a retiro contemplado en el número 5) del artículo 69 de la LSA conforme lo establece el citado artículo 25 del RSA, así como de lo sostenido por este Servicio en Oficios N°s 19.360 y 20.455 ambos de 2015, para proceder a la inscripción en el Registro de Valores de la acciones acordadas emitir en junta, la sociedad de su gerencia deberá proceder a efectuar una nueva junta de accionistas a objeto de subsanar las observaciones recién formuladas, así como aquellas señaladas en los puntos 1.2.1. y 1.2.2.

## II. Aviso a publicar y comunicación a los accionistas.

2.1. En la letra b) deberá señalar la fecha de inscripción del extracto respectivo en el Registro de Comercio y el número de la edición del Diario Oficial en el cual se publicó el referido extracto, conforme lo establecido en el párrafo segundo de la letra a) del Anexo 2 de la Sección III de la Norma de Carácter General N°30 de 1989 (NCG N°30).

2.2. En la letra c) deberá señalar brevemente los proyectos de mediano y corto plazo que evalúa la sociedad e indicar qué pasivos de corto plazo se piensan financiar junto con sus montos respectivos, en especial deberá identificar el pasivo de corto plazo otorgado por el controlador de la sociedad. Además, deberá señalar en qué proporciones (aproximadamente) se piensan utilizar los fondos que se recauden con el presente aumento de capital. Lo anterior, es requerido de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 8° de la Ley N°18.045 de

Mercado de Valores.

2.3. En la letra d), en el caso de colocar en parcialidades, deberá tener en consideración lo señalado en el punto 2 de las Instrucciones Especiales incluidas en el Anexo N°2 de la Sección III de la NCG N°30. Además de lo anterior, deberá indicar el número de acciones nuevas que le corresponde suscribir a los accionistas de la sociedad por cada acción antigua que posean inscrita en el Registro de Accionistas, según lo acuerde el directorio.

2.4. En la letra h), deberá actualizar la información con las transacciones ocurridas al cierre del último mes disponible.

### III. Observaciones de carácter General.

3.1. Se hace presente que la observación señalada en el punto 1.1. del presente oficio en relación con los errores de referencia contenidos en el acta de junta extraordinaria de accionistas, debe ser considerada además para el extracto de la respectiva escritura pública y por tanto para su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y su publicación en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2016.

3.2. Deberá enviar la actualización de los certificados de las bolsas en que consten las transacciones de la sociedad al cierre del último mes disponible.

3.3. Deberá remitir la sesión de directorio en donde se acuerden expresamente las condiciones específicas de la colocación de la totalidad o de la parcialidad de las acciones según sea el caso, conforme lo exigido por la letra d) del punto 3.3.1 del apartado 3.3., numeral 3 de la Sección III de la Norma de Carácter General N°30 de 1989.

En consecuencia, previo a poder dar curso a su solicitud, esa sociedad deberá subsanar las observaciones formuladas precedentemente dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.2 de la Sección III de la NCG N°30. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Sección III de referida norma, mientras dure el proceso de inscripción se deberá actualizar la información y deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada, acompañando los antecedentes respectivos.

En su respuesta, se deberá hacer mención a la fecha y número del presente oficio.

MVV FMD DHZ wf-601052

Saluda atentamente a Usted.



**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201612980604372FbrSsgvXULamDbAHgTHttRETiULOMw